



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 12 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100037207**, presentada el día 28 de junio de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 28 de junio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100037207 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“NÚMERO DE TRABAJADORES DEL 2000 A LA FECHA, MONTO PAGADO DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS AL GDF Y DOCUMENTOS QUE ACREDITE SU PAGO Otros datos para facilitar su localización.”(sic)

SEGUNDO.- Con fecha 3 de julio de 2007 la Unidad de Enlace requirió al particular con fundamento en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a fin de que amplíe, corrija o detalle la información solicitada.

TERCERO.- Con fecha 3 de julio de 2007 el particular cumplió en tiempo y forma el requerimiento en el siguiente sentido:

“SI EL POLI ESTA EXENTO DE RETENER EL ISR A SUS TRABAJADORES Y NO ENTERARLO A LA SHCP Y SI LO MISMO PASA CON EL 2% SOBRE NOMINAS QUE SE TIENE QUE PAGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS SIMPLEMENTE QUE ME INFORMEN LOS ARTICULOS Y LEY POR LOS QUE ESTAN EXENTOS DE PAGOS DE IMPUESTOS YA QUE SU RESPUESTA NO LO EXPRESA.”

CUARTO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 4 de julio de 2007, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1792/2007, por considerarlo asunto de su competencia.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO.- Con fecha 10 de julio de 2007, a través del oficio número DRFMyS/3275/2007, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“La División de Finanzas informa a esta Dirección a mi cargo, que el Instituto Politécnico Nacional nunca ha estado exceptuado del pago de estos impuestos, ya que esta División se encarga de la elaboración del cheque para el pago y la presentación del Formato Universal de la Tesorería por concepto del 2% sobre nóminas, a petición de la División de Pago de Remuneraciones dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, función que lleva a cabo a partir del ejercicio 2006. Por lo que se refiere a la obligación sobre las retenciones de salarios y más detalle de la integración de las cifras del 2% sobre nóminas, así como su fundamento jurídico, dicha información es competencia de la Dirección de Recursos Humanos de este Instituto.”

SEXTO.- A través del oficio número SAD/UE/1843/07 de fecha 30 de julio de 2007 la Unidad de Enlace procedió a requerir la información solicitada a la Dirección de Recursos Humanos.

SÉPTIMO.- Considerando la dificultad para la integración de la información solicitada, así como la respuesta de las Unidades Administrativas y con la finalidad de poder determinar la inexistencia de la información, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, primer párrafo, con fecha 10 de agosto del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

OCTAVO.- La Dirección de Recursos Humanos por oficio número UE/201/07 de fecha 15 de agosto de 2007 cumplimentó el requerimiento manifestando lo siguiente:

“Por lo anterior y a fin de atender a su requerimiento, anexo remito a usted copia del oficio número DPR/1219/07 de fecha 10 de agosto del año en curso, suscrito por el Encargado de la División de Pago de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos del IPN; documento que consta de una foja útil por una sola de sus caras.”

OFICIO DPR/1219/07 de fecha 10 de agosto de 2007

“...considerando la antigüedad de la información solicitada me permito turnarle los datos con que cuenta esta área.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El Instituto Politécnico Nacional, realiza el pago del 2% sobre Nómina de conformidad al artículo 178 del Código Financiero del Distrito Federal.

EJERCICIO	NO. DE EMPLEADOS	IMPORTE
2004	9607	\$23,824,858.19
2005	9460	\$26,406,094.00
2006	10394	\$27,458,341.00
2007	10227	\$13,722,743.00

El Impuesto Sobre la Renta se determina y entera de conformidad al artículo 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Referente a la documentación que acredite los enteros realizados por ambos impuestos, corresponde a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios realizar el entero correspondiente, por lo que dicha unidad cuenta con la documentación que acredita los pagos realizados.”

NOVENO.- Con oficio número SAD/UE/2065/07 de fecha 17 de agosto de 2007 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Recursos Humanos en el siguiente tenor:

“Al respecto, atentamente le solicito enviar la información correspondiente al periodo del año 2000 al 2003, toda vez que en su atento oficio no fue proporcionada; o bien, en caso de no existir en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, indicar el motivo a fin de someter el caso al análisis del Comité de Información del IPN.”

DÉCIMO.- La Dirección de Gestión del Capital Humano (antes Dirección de Recursos Humanos) cumplimentó el requerimiento en el siguiente tenor:

“Oficio mediante el cual solicitó información correspondiente al periodo del año 2000 al 2003. Por lo que a fin de atender a su requerimiento anexo remito a usted copia del oficio DR/1271/07 de fecha 24 de agosto de 2007, suscrito por el Jefe de la División de Remuneraciones de la Dirección de Gestión de Capital Humano. Documento constante de una foja útil por una sola de sus caras.”

OFICIO DR/1271/07:

“...le hago de su conocimiento que no es posible atender a su petición, considerando la antigüedad de los datos ya que en los archivos de esta unidad no se cuenta con ellos; dicha información puede ser proporcionada



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

por la Dirección de Recursos Financieros ya que es la encargada de realizar los pagos y de integrar los datos de la cuenta pública.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado de la respuesta anterior, con fecha 17 de agosto de 2007, oficio número SAD/UE/2066/07 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios en el siguiente tenor:

“Al respecto, derivado de la respuesta proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos mediante el oficio UE/201/07 (anexo copia para mejor referencia) y considerando el principio de máxima publicidad que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, atentamente le solicito enviar la información referente a: “los documentos que acredite su pago”, verificando en todo momento la clasificación de la información que se proporcione.”

DÉCIMO SEGUNDO.- Por oficio número DRF/3744/2007 de fecha 23 de agosto de 2007 la Dirección de Recursos Financieros cumplimentó el requerimiento en el siguiente tenor:

“La División de Finanzas reitera que solo realiza la elaboración del cheque para el pago y presentación del Formato Universal de la Tesorería de la Federación a partir de 2006 a petición por escrito de la División de Pago de Remuneraciones dependiente de la Dirección de Gestión del Capital Humano.

Así mismo, toda la información relacionada con el Impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores y la relativa al pago del 2% sobre nóminas, está a cargo de la Dirección de Gestión del Capital Humano”

DÉCIMO TERCERO.- Mediante diversos oficios de fecha 6 de septiembre de 2007 se envió el proyecto de resolución al Comité de Información, y mediante oficio 11/013/1280/2007 de fecha 17 de septiembre de 2007 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

“...en opinión de este Órgano se deberá consultar al Secretario de Administración, a fin de que informe si en los archivos de ese Secretaría se encuentra la información solicitada por el particular.”

DÉCIMO CUARTO.- En cumplimiento a las observaciones del Comité de Información se requirió a la Secretaría de Administración la información solicitada, la cual a través de la tarjeta número SAD/T/CT/232/07 manifestó lo siguiente:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“...me permito remitir copia de la tarjeta SAD/T/CG/231/07 signada por la Coordinadora de Gestión, con el objeto de que esa Unidad a su cargo, pueda atender en tiempo y forma dicha solicitud.”

TARJETA SAD/T/CG/231/07:

“...me permito informar a usted que en los archivos de esta Coordinación no se localizó información relacionada con su solicitud”.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **NÚMERO DE TRABAJADORES DEL 2000 A LA FECHA, MONTO PAGADO DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS AL GDF Y DOCUMENTOS QUE ACREDITE SU PAGO** Otros datos para facilitar su localización **SI EL POLI ESTA EXENTO DE RETENER EL ISR A US TRABAJADORES Y NO ENTERARLO A LA SHCP Y SI LO MISMO PASA CON EL 2% SOBRE NOMINAS QUE SE TIENE QUE PAGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS SIMPLEMENTE QUE ME INFORMEN LOS ARTICULOS Y LEY POR LOS QUE ESTAN EXENTOS DE PAGOS DE IMPUESTOS YA QUE SU RESPUESTA NO LO EXPRESA** y que la Dirección de Gestión de Capital Humano (antes Dirección de Recursos Humanos) manifestó que no se cuenta con la información relativa a los años 2000 a 2003; asimismo, que no cuenta con la documentación que acredite el pago realizado en virtud de que es competencia de la Dirección de Recursos Financieros.

Por su parte la Dirección de Recursos Financieros (antes Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios) manifestó que no cuenta con la información solicitada en virtud de que la División de Finanzas reitera que solo realiza la elaboración del cheque para el pago y presentación del Formato Universal de la Tesorería de la Federación a partir de 2006 a petición por escrito de la División de Pago de Remuneraciones dependiente de la Dirección de Gestión del Capital Humano. Así como que la información relacionada con el Impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores y la relativa al pago del 2% sobre nóminas, está a cargo de la Dirección de Gestión del Capital Humano.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TERCERO.- Es importante remitirnos al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de que las unidades administrativas manifestaron que no cuenta con la información solicitada relativa a **NÚMERO DE TRABAJADORES DEL 2000 A 2003, MONTO PAGADO DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS AL GDF DE LOS TRABAJADORES DE 2000 A 2003 Y DOCUMENTOS QUE ACREDITE SU PAGO DE 2000 A LA FECHA**, se declara la inexistencia de la misma.

CUARTO.- Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de la presente Resolución, así como en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional, de la información precisada en Considerando Segundo de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente en: **NÚMERO DE TRABAJADORES DEL 2000 A 2003, MONTO PAGADO DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS AL GDF DE LOS TRABAJADORES DE 2000 A 2003 Y DOCUMENTOS QUE ACREDITE SU PAGO DE 2000 A LA FECHA.**

Indíquese la información existente consistente en: **NÚMERO DE TRABAJADORES DEL 2004 A LA FECHA, MONTO PAGADO DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS AL GDF DE LOS TRABAJADORES DE 2004 A LA FECHA, ASÍ COMO QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL REALIZA EL PAGO DEL 2% SOBRE NÓMINA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE DETERMINA Y ENTERA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 110 Y 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la información existente junto con la presente resolución.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortíz
Asesor "B"

MARC/PVSV/MGS
Acuerdo comité determina inexistencia 37207

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"